



28 de julio de 1999

Original: inglés

**Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional
Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba**

Nueva York

16 a 26 de febrero de 1999

26 de julio a 13 de agosto de 1999

29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999

**Propuesta presentada por Italia en relación con las Reglas
de Procedimiento y Prueba**

Protección de las víctimas y de los testigos

N.B. Esta propuesta es un afinamiento del documento PCNICC/1999/WGRPE/INF/2, relativo al acceso de las víctimas a la Corte Penal Internacional. En consecuencia, la estructura y la numeración de los artículos propuestos se refiere a la propuesta principal mencionada precedentemente.

Grupo de Trabajo 3. Protección de las víctimas y de los testigos

Artículo A (artículo 43 6))

Enmienda

En el apartado 2, después de “Niños, en particular niños con traumas”, agréguese:

- “• Personas de edad, en particular en relación con los traumas causados por la guerra y el exilio;”

Artículo C

Enmienda

Después de la letra g), agréguese:

- “h) Prestará la asistencia necesaria a los custodios de la identidad de las víctimas y de los testigos nombrados por la Corte.”

Artículo D

Enmienda

En el apartado 2, sustitúyase la versión actual con la siguiente:

“Medidas concretas para facilitar el testimonio de las víctimas traumatizadas, de un niño, de una persona de edad o de una víctima de violencia sexual, en particular:”

Nuevo artículo G (artículo 54 1) b))

“Al investigar crímenes que recaigan dentro de la competencia de la Corte, el Fiscal tendrá en cuenta la edad de las víctimas y de los testigos, incluidos los intereses y las circunstancias personales de las personas de edad, en particular los relativos a la separación de la familia.”
